



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE NOVIEMBRE DE 2018

Suplemento  
7951



No.- 10021

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y 2, 3, 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Para efectos de contar con un número suficiente de profesionistas habilitados para, en su caso, poder determinar la asignación de notarias vacantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 4; 17, fracción X, 19 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el 15 de mayo de 2018 el Titular del Ejecutivo, a través del Secretario de Gobierno, emitió y publicó en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, la convocatoria abierta para que todas las personas interesadas que cumplieren con los requisitos de Ley, presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y pudiesen obtener la condición de aspirante para el otorgamiento de una Notaría Pública, bajo un procedimiento imparcial, público, transparente y apegado a derecho.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de junio de 2018, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, dictó el Acuerdo de aceptación a la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, para presentar el examen de suficiencia, por cumplir con los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria publicada el 17 de mayo de 2018, en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** En fecha 18 de julio de 2018, la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento y demás aplicables de la Ley del Notariado en vigor, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-9/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrita en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

**CUARTO.-** Mediante escrito de fecha 15 de Agosto de 2018, y recibido en la misma fecha, en las oficinas de la Gubernatura del Estado, la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ser considerada para el nombramiento y otorgamiento de Fiat de Notario Público Titular de alguna notaría vacante en la entidad, exponiendo en su favor el contar con los conocimientos y la experiencia suficiente, al haber laborado durante 16 años como auxiliar en la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco, hasta el día en que se ordenara la clausura por el deceso de quien fuera el Notario Titular de la misma, el Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA, el día 7 de Agosto de 2018; señaló además que cuenta con amplia experiencia en el ejercicio de la profesión, por lo que cumple con los requisitos que establece la Ley de la materia.

**QUINTO.-** En atención a lo solicitado por la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previos los trámites que se realizaron a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal de la interesada remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/6933/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarias estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca este ordenamiento."* A su vez el párrafo quinto del artículo 16 de la citada Ley, establece además que: *"Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones."*

**QUINTO.-** Que la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco, se encuentra vacante con motivo del fallecimiento de su titular, el Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA; y que, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2018, la interesada hoy cuenta con la calidad de aspirante a la Función Notarial inscrito en el Registro correspondiente, como se reprodujo en los antecedentes Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a que la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, sustentó y aprobó el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, atendiendo a su solicitud de fecha 15 de agosto de 2018, de que le sea otorgada la titularidad de alguna Notaría Pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante señalado en el antecedente Quinto, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público previstos por el artículo 17 de la Ley del Notariado, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 30 de Mayo de 2018, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, en el cual resultó aprobada, y en virtud de que la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco, se encuentra acéfala; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicana por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control A27 0535560, de fecha 21 de mayo de 2018, asentado en el libro 0005, en el acta 01468, con fecha de registro 30/07/1976, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Centro, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministra de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministra de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/4151/2018, de fecha 24 de Mayo de 2018, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2058/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 21 de Mayo de 2018, en la que se hace constar que la C. PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, no está registrada en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original de fechas 30 de Octubre y 5 de Noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en las personas de los Licenciados Leonardo de Jesús Sala Poisot y Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notarios Públicos Titulares de las Notarías Públicas números 32 y 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente.

**IV. Ser licenciada en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Maestro en Derecho expedido el 21 de Julio de 2016, por el Instituto Universitario de Puebla; y de la Cédula Profesional número 10741292, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de tres años de ejercicio profesional, con dos constancias de experiencia profesional en original, signada la primera, por el Licenciado Catalino Torres Morales, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y la segunda, por el Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, en Tenosique, Tabasco.

**V. Ser vecina del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia de fecha 23 de Mayo de 2018, expedida por el Profesor Alberto Ara Luna, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, en la que se hace constar que la solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Tenosique, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenada en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la constancia de antecedentes no penales ni procesales, número DGSPE/DCDCP/4151/2018, de fecha 24 de Mayo de 2018, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos en original, de fechas 22 y 23 de Mayo de 2018, expedidos el primero, por el Doctor José Mejenes Celorio; y el segundo, por la Doctora Mirta Aguilera Ramos, de cédulas profesionales 8612241 y 452030, respectivamente, de la ciudad de Tenosique, Tabasco.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el extinto Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA, quien fungió como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Tenosique, Tabasco, de fechas 10 de Enero de 2002 y 10 de Agosto de 2005, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales de la profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciada en Derecho; así como los oficios en original de números 00136 y 3643, de fechas 18 de Enero de 2002 y 25 de Agosto de 2005, respectivamente, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales de la profesionista, quedando la mencionada profesionista inscrita en el registro respectivo, para los efectos legales conducentes. Igualmente, con el certificado que otorgó el Notario responsable.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el recibo original de comprobante de pago, efectuado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial; y con el acuerdo de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene a la Licenciada Patricia del Carmen Méndez López (...) por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor de la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, de fecha 31 de Julio de 2018, mediante el oficio número SG/0418-9/2018, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrita en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Que con motivo del fallecimiento del Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primer y quinto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es de considerar que la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, es una profesionista que en los últimos años ha estado inmersa en las tareas notariales en la fedatoría pública en la que su finado padre contó con la Titularidad; por lo que cuenta con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la misma.

**OCTAVO.-** Que es importante señalar que, si bien existen varios Licenciados en derecho inscritos en el registro de aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, como lo está la interesada, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría; en el caso específico, se estima pertinente y conforme a derecho otorgar la titularidad de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco, a la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, por contar con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función de interés público.

En ese contexto, es también de considerar la conveniencia de otorgar a la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, la asignación notarial que solicita, teniendo en consideración sus antecedentes laborales y familiares en la notaría cuya titularidad se le otorga, así como su continuidad en la capacitación y profesionalización en la materia.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, para ser designada como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco, a la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, con las facultades y deberes a que estará sujeta en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

Para efectos de la expedición del FIAT, la solicitante deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese de la Notario Titular Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las once horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco; entregándose a la interesada un tanto del acta.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizada la Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

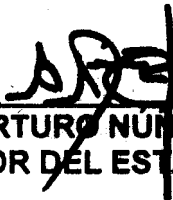
**SÉPTIMO.-** Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Tenosique, Tabasco, a la Titular Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado de la Maestra en Derecho PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA**  
**COORDINADOR GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**





No.- 10022

## ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y 2, 3, 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de fecha 28 de Diciembre de 2000, publicado en el Suplemento 6085 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del día 30 de Diciembre del mismo año, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Roberto Madrazo Pintado, otorgó nombramiento como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción al Municipio de Tacotalpa, Tabasco, al Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 de Julio de 2011, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, emitió un Acuerdo por el que autorizó en forma definitiva el cambio de adscripción de la Notaría Pública Número 1 con sede en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, por encontrarse ésta última acéfala; y por consecuencia cesaron los efectos del nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, publicándose en el suplemento 7205 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 24 de Septiembre del mismo año.

**TERCERO.-** Mediante escrito de fecha 12 de Julio de 2018, recibido el día siguiente, en las oficinas de la Gubernatura del Estado, la Maestra en Derecho AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco ser considerada para el nombramiento y otorgamiento de Fiat de Notario Público Titular de alguna notaría vacante en la entidad. Además, la interesada expone diversas razones de hecho y derecho como sustento de su solicitud relativas a su amplia trayectoria, reconocida práctica, conocimiento y experiencia en la función Notarial durante el tiempo que se desempeñó como Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 19, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Salvador J. Neme Castillo, del 3 de Enero de 1990; como Adscrita a la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, por el nombramiento expedido por el entonces Gobernador Sustituto del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Gurría Ordoñez, el 04 de Enero de 1994; así mismo, como Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 17, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Roberto Madrazo Pintado, del 27 de Marzo de 1995; y como Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Enrique Priego Oropeza, del 5 de Enero de 2001.

**CUARTO.-** En atención a lo solicitado por la Maestra en Derecho AIDA ÁLVAREZ ZURITA, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y previo los trámites que se realizaron a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal de la interesada remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/6935/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca este ordenamiento."* A su vez el párrafo quinto del artículo 16 de la citada Ley, establece además que: *"Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones."*

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en los puntos Primero y Segundo de antecedentes del presente Acuerdo, la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, en la actualidad está vacante con motivo del cambio de adscripción en forma definitiva de la Notaría Pública Número 1 con sede en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, del Titular Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo al escrito de fecha 12 de Julio de 2018, presentado por la Maestra en Derecho AIDA ÁLVAREZ ZURITA, solicitando que con base en la experiencia, desempeño y probidad en el ejercicio de la función pública, le sea otorgada la titularidad de alguna notaría pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de la solicitante señalado en el antecedente Cuarto, para verificar el cumplimiento de

los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público previstos por el artículo 17 de la Ley Notarial, en virtud de ser un hecho notorio para el sector social que la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se encuentra acéfala; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicana por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas, del acta de nacimiento de fecha 21 de Abril de 1979, asentada en el libro 5, partida 734, en el año 1946, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministra de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministra de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/12813/2018, de fecha 21 de Septiembre de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2089/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 19 de Septiembre de 2018, en la que se hace constar que la C. AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, no está registrada en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original de fechas 26 de Octubre y 1 de Noviembre de 2018, emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en las personas de los Licenciados José Cerna García y Manuel Gil Ramírez, Notarios Públicos Titulares de las Notarías Públicas Números 22 y 14, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente.

**IV. Ser licenciada en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Maestra en Derecho Penal expedido en favor de la C. AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, de fecha 19 de Noviembre de 1997, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, signado por el Rector de la misma; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**; con el expediente personal número 11 que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramientos de Notario Sustituto y Adscrito otorgados a la interesada C. AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicaron las Autoridades correspondientes, en los Periódicos Oficiales del Estado de Tabasco, de fechas 3 de Enero de 1990, Suplemento 4937; 22 de Enero de 1994, Suplemento 5361; 29 de Abril de 1995, Suplemento 5493 y 10 de Enero de 2001, Suplemento 6088, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6 y 7 de la Ley entonces vigente, 17 y 18 de la Ley del Notariado en vigor, respectivamente.

**V. Ser vecina del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia de fecha 16 de Octubre de 2018, expedida por el

Lic. Madian de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que la solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro, Tabasco.

**VI. No haber sido condenada en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la constancia de antecedentes no penales, ni procesales número DGPRS/DCDCP/12813/2018, de fecha 21 de Septiembre de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos en original, de fechas 25 y 26 de Septiembre de 2018, expedidos el primero, por el Doctor Miguel Ángel Hilario Hernández; y el segundo, por el Doctor Manuel García Vera, de cédulas profesionales 6114078 y AECM16351, respectivamente, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con el expediente personal número 11 que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramientos de Notario Sustituto y Adscrito otorgados a la interesada C. AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables; en particular con las constancias del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 14 de Diciembre de 1988, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la que consta que la interesada aprobó por Unanimidad el examen de suficiencia notarial.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con la copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 14 de Diciembre de 1988, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual consta que la interesada presentó examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación, entre los que no se hallaba dicha exigencia: *"ARTÍCULO 6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado..."*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con las constancias en copias, del Acta de sesión extraordinaria de fecha 14 de Diciembre de 1988, en la que reunidos en Pleno los integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, dan cuenta que la Maestra en Derecho AIDA ÁLVAREZ ZURITA, aprobó por Unanimidad el examen de suficiencia notarial acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente al momento de su verificación. Lo anterior concatenado a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el suplemento C al Periódico Oficial 6395, de fecha 20 de Diciembre de 2003, que a la letra dice: "*TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley...*".

**SÉPTIMO.-** Que con motivo de la revocación de nombramiento de quien fuera el Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por cambio de adscripción, ésta quedó vacante, sin que pueda analizarse preferencia alguna, ya que en la especie no se actualiza la hipótesis contenida en el párrafo cuarto del artículo 16 de Ley del Notariado; así como tampoco se da el supuesto de que quien la hubo desempeñado cuente hoy nuevamente con la calidad de aspirante por haber aprobado el examen de suficiencia correspondiente. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primer y quinto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es de considerar que la Maestra en Derecho AIDA ÁLVAREZ ZURITA, es una profesionista con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la misma.

**OCTAVO.-** Es importante señalar que si bien existen varios Licenciados en derecho inscritos en el registro de aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, como lo está la interesada, y que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría; en el caso específico, se estima pertinente y conforme a derecho otorgar la titularidad de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a la Maestra en Derecho AIDA ÁLVAREZ ZURITA, por contar con experiencia como Notario Sustituto de la Notarías Públicas número 19, 17 y 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, y como Adscrita a la Notaría Pública Número 7, en el Municipio de Centro, Tabasco, ejercicio que implica que dicha profesionista cuenta con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función de interés público.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar a la Maestra en Derecho AIDA ÁLVAREZ ZURITA, la asignación notarial que solicita, teniendo en consideración sus antecedentes como Notario Sustituto y Adscrito, su buen desempeño y la ausencia de quejas administrativas o denuncias durante su desempeño profesional en materia notarial, todo lo cual, demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir en el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, segundo párrafo, 9, 16, párrafos primero y quinto, 17 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es atendible y legalmente procedente la solicitud de la Maestra en Derecho AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, para ser designada como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a la Maestra en Derecho AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, con las facultades y deberes a que estará sujeta en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

Para efectos de la expedición del FIAT, la solicitante deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Maestra en Derecho AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase de la Maestra en Derecho AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las once horas del día diecinueve de noviembre de 2018, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco; entregándose a la interesada un tanto del acta.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizada la nueva Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

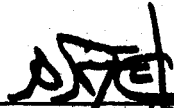
**SÉPTIMO.-** Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial que legalmente corresponda de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a la nueva Titular a la Maestra en Derecho AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado de la Maestra en Derecho AÍDA ÁLVAREZ ZURITA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



\_\_\_\_\_  
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



\_\_\_\_\_  
**DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



\_\_\_\_\_  
**LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA**  
**COORDINADOR GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



No.- 10023

**ACUERDO**

**LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y 2, 3, 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de fecha 23 de enero de 2007, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, designó, otorgó nombramiento y expidió el Fiat de Notario Titular de la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, designación que fue publicada en el Suplemento 6718 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 24 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de fecha 30 de julio de 2014, publicado en el Suplemento número 7503 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 2 de agosto de 2014, se revocó el nombramiento y el otorgamiento de la patente o FIAT de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 18, con adscripción territorial en el Municipio de Centro, Tabasco, expedido en favor del Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, el día 24 de enero de 2007, según Periódico Oficial suplemento 6718; lo anterior por efecto de lo dictado en la sentencia definitiva de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco 017/2007-S-7, en la cual, dieran cabal cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Juicio de Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo circuito.

**TERCERO.-** En fecha 6 de agosto de 2014, a la luz de lo ordenado en el punto Tercero del Acuerdo de fecha 30 de julio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7503 B de fecha 2 de agosto del mismo año, la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la información de la Secretaría de Gobierno, realizó las diligencias de clausura del protocolo de la Notaría Pública Número 18, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Por acuerdo de fecha 11 de agosto de 2014, publicado en el Suplemento número 7506 E del Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 del mismo mes y año, se revocó el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 18, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco y el FIAT correspondiente, otorgado en favor del extinto Licenciado PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, expedido por Acuerdo de fecha cinco de



octubre de 2010, publicado en el Suplemento 7329 D del Periódico Oficial del Estado, de fecha uno de diciembre de 2012 ya que, por virtud de la revocación del nombramiento y Patente del que fuera Titular de dicha Notaría, el Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, la clausura de protocolo y cierre de la misma, sobrevino la insubsistencia formal y material del objeto de la adscripción del interesado.

**QUINTO.-** Por Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en el suplemento extraordinario número 112, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de la misma fecha, el Titular del Poder Ejecutivo, revocó el nombramiento expedido en favor del Licenciado JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, y el otorgamiento de la patente o FIAT de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, lo anterior en acatamiento puntual a lo ordenado en fecha 17 de octubre de 2013, por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Tabasco, en la sentencia definitiva emitida en autos del referido juicio 017/2007-S-2, y que resolviera en ese sentido el cumplimiento a la ejecutoria y lineamientos dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno realizó las acciones y diligencias necesarias para la clausura y cierre del protocolo de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, en los términos de Ley, quedando en consecuencia vacante, hasta la fecha, dicha Notaría.

**SEXTO.-** Que para efectos de contar con un número suficiente de profesionistas habilitados para, en su caso, poder determinar la asignación de las notarías vacantes, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4; 17, fracción X, 19 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el 15 de mayo de 2018 el Titular del Ejecutivo, a través del Secretario de Gobierno, emitió y publicó en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, la convocatoria abierta para que todas las personas interesadas que cumplieren con los requisitos de Ley, presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, y pudiesen obtener la condición de aspirante para el otorgamiento de una Notaría Pública, bajo un procedimiento imparcial, público, transparente y apegado a derecho.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de junio de 2018, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, dictó el Acuerdo de aceptación al Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, para presentar el examen de suficiencia, por cumplir con los requisitos señalados en las Bases de Convocatoria publicada el 17 de mayo de 2018, en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado.

**OCTAVO.-** En fecha 20 de julio de 2018, el Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento y demás aplicables de la Ley del Notariado en vigor, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-14/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

**NOVENO.-** Mediante escrito de fecha 10 de Agosto de 2018, y recibido en la misma fecha, en las oficinas de la Gubernatura del Estado, el Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ser considerado para el nombramiento y otorgamiento de Fiat de Notario Público Titular de alguna notaría vacante en la entidad, exponiendo en su favor el contar con los conocimientos y la experiencia suficiente al haber laborado durante más de 7 años en la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y que de dicha temporalidad, 7 años y 6 meses corresponden a su desempeño bajo nombramiento de Notario Titular de la misma; señaló además que posterioridad a dicho evento ha continuado actualizándose en la materia notarial a la fecha; por lo que cumple con los requisitos que establece la Ley de la materia.

**DÉCIMO.-** En atención a lo solicitado por el Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y previo los trámites que se realizaron a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del interesado remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/6931/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales: Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca*

*este ordenamiento.” A su vez el párrafo quinto del artículo 16 de la citada Ley, establece además que: “Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones.”*

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en el punto QUINTO de antecedentes del presente Acuerdo, la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, en la actualidad está vacante a raíz de la publicación del Periódico Oficial del Estado, edición extraordinaria Número 112, de fecha 22 de mayo de 2014, del Acuerdo de revocación del nombramiento y patente respectivos y de la clausura de su protocolo. Es de mencionar además, que quien había sido nombrado titular de la misma, el Licenciado JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, no presentó solicitud para sustentar el examen de suficiencia notarial conforme a la convocatoria pública referida en el punto SEXTO de antecedentes de este instrumento.

**SEXTO.-** Por lo tanto, en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2018, el interesado hoy cuenta con la calidad de aspirante a la Función Notarial inscrito en el Registro correspondiente, como se reprodujo en los antecedentes SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo que el Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, sustentó y aprobó el examen de suficiencia, atendiendo a su solicitud de fecha 10 de agosto de 2018, de que le sea otorgada la titularidad de alguna Notaría Pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante señalado en el antecedente DÉCIMO, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público previstos por el artículo 17 de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 31 de Mayo de 2018, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, en el cual resultó aprobado, y en virtud de ser un hecho notorio para el sector social que la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el municipio de Teapa, Tabasco, se encuentra acéfala; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control A27 0537023, de fecha 25 de mayo de 2018, asentado en el libro 6, en el acta 01963, con fecha de registro 02/10/1975, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Centro, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/4166/2018, de fecha 24 de Mayo de 2018,

expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2057/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 21 de mayo de 2018, en la que se hace constar que el C. CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original de fechas 25 y 26 de Octubre de 2018, emitidos en tal sentido, por los notarios designados por la autoridad, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en la persona del Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 17, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y el Licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 15 de Julio de 2003, por la Universidad del Valle de México, Campus Tlalpan, México, Distrito Federal; y de la Cédula Profesional número 3908005, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con una constancia de experiencia profesional en original, signada por el Licenciado Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia de fecha 21 de Mayo de 2018, expedida por el M.D. Ulises Chávez Vélez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Centro, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la constancias de antecedentes no penales, ni procesales número DGSPE/DCDCP/4166/2018, de fecha 24 de Mayo de 2018, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos en originales, ambos de fecha 21 de mayo de 2018, expedidos por el Doctor Iturbide Tapia Zurita y por la Doctora Diana Ivette Frías Ocaña, con cédulas profesionales 3505936 y 10163520, en Villahermosa, Tabasco, respectivamente.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por el Licenciado JORGE PONS Y CARRILLO, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 1, de adscripción al municipio de Paraíso, Tabasco, de fechas 3 de Septiembre de 2003 y 21 de Septiembre de 2004, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales de la profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciada en Derecho; así como los oficios en original de números 04238 y 04045, de fechas 5 de Septiembre de 2003 y 22 de Septiembre de 2004, respectivamente, signados por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa de recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales de la profesionista, quedando la mencionada profesionista inscrito en el registro respectivo, para los efectos legales conducentes. Igualmente, con el certificado que otorgó el Notario responsable.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el recibo original de comprobante de pago, efectuado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial; y con el acuerdo de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra...(...). por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, de fecha 31 de julio de 2018, mediante el oficio número SG/0418-14/2018, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

**OCTAVO.-** Que con motivo de la revocación de nombramiento de quien fuera el Notario Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el municipio de Teapa, Tabasco, ésta quedó vacante, sin que pueda analizarse preferencia alguna ya que en la especie no se actualiza la hipótesis contenida en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado; así como tampoco se da el supuesto de que quien la hubo desempeñado cuente hoy nuevamente con la calidad de aspirante por haber sustentado y aprobado el examen de suficiencia correspondiente. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en

la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primero y quinto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es de considerar que el Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, es un profesionista con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la misma.

**NOVENO.-** Es importante señalar que si bien existen varios Licenciados en derecho inscritos en el registro de aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, como lo está el interesado, y que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría, se ha estimado pertinente y conforme a derecho otorgar la titularidad de la citada Notaría al Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, por contar con experiencia de más de 7 años en funciones de Notario Titular, ejercicio que implica que dicho profesionista cuenta con amplia experiencia y capacidad para desempeñar la función de interés público.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar al Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, la asignación notarial teniendo en consideración sus antecedentes, su continuidad en la capacitación y profesionalización en la materia.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud del Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, al Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, deberá otorgar como

garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Notario Titular Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las once horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 4, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.-** Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, al nuevo Titular, Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto DÉCIMO de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado del Licenciado CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

*ARE*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

*[Handwritten signature]*

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

*[Large handwritten signature]*



No.- 10024

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y 2, 3, 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** A efectos de contar con un número suficiente de profesionistas habilitados para, en su caso, poder determinar la asignación de las Notarías Vacantes; y en términos de lo dispuesto por los artículos 4; 17, fracción X, 19 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el 15 de mayo de 2018 el Titular del Ejecutivo, a través del Secretario de Gobierno, emitió y publicó en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado, la convocatoria abierta para que todas las personas interesadas que cumplieren con los requisitos de Ley presentaran el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, y pudiesen obtener la condición de aspirante para el otorgamiento de una Notaría Pública, bajo un procedimiento imparcial, público, transparente y apegado a derecho.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de junio de 2018, el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, dictó el Acuerdo de aceptación al Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, para presentar el examen de suficiencia por cumplir con los requisitos señalados en las Bases de Convocatoria publicada el 17 de mayo de 2018, en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** En fecha 17 de julio de 2018, el Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, sustentó y aprobó ante el Jurado designado el examen de suficiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento y demás aplicables de la Ley del Notariado en vigor, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-4/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

**CUARTO.-** Mediante escrito de 24 de Agosto de 2018, recibido en la misma fecha en las oficinas de la Gubernatura del Estado, el Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ser considerado para el nombramiento y otorgamiento de Fiat de Notario Público Titular de alguna notaría vacante en la entidad, exponiendo en su favor el contar con los conocimientos y la experiencia suficiente para el ejercicio de la profesión; por lo que en su concepto, señala que cumple con los requisitos que establece la Ley de la materia.

**QUINTO.-** En atención a lo solicitado por el Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previos los trámites que se realizaron a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia examinó el expediente personal del interesado remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/6928/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Cuando una o varias notarias estuvieren vacantes o se resolviera crear una o más, en los términos del artículo 4 de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, resolverá su asignación atendiendo a los aspirantes que satisfagan los requisitos que marca este ordenamiento."* A su vez el párrafo quinto del artículo 16 de la citada Ley, establece además que: *"Si no hubiese Notario adscrito o sustituto, se escogerá entre los candidatos al que reúna las mejores condiciones."*

**QUINTO.-** Que la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en la actualidad está vacante con motivo del fallecimiento de su titular, el Licenciado Pedro Javier Reséndez Medina, y en vista de la participación efectiva y resultados del proceso de examinación desarrollado conforme a las bases de la Convocatoria publicada en el suplemento extraordinario 130 del Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 2018, el interesado hoy cuenta con la calidad de aspirante a la Función Notarial inscrito en el Registro correspondiente, como se reprodujo en los antecedentes segundo y tercero del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo que el Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, sustentó y aprobó el examen de suficiencia, atendiendo a su solicitud de fecha 24 de agosto de 2018, de que le sea otorgada la titularidad de alguna Notaría Pública vacante, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante señalado en el antecedente Quinto, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público previstos por el artículo 17 de la Ley notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó con fecha 29 de Mayo de 2018, para los efectos de que se le autorizara la procedencia del examen de suficiencia notarial, en el cual resultó aprobado, y en virtud de ser un hecho notorio para el sector social que la

Notaría Pública Número 18, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, se encuentra acéfala; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control 3018046, de fecha 20 de enero de 2015, asentado en el libro 3, en el acta 00375, con fecha de registro 17/10/1948, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Jonuta, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGPRS/DCDCP/2978/2018, de fecha 22 de Enero de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/121/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 17 de enero de 2018, en la que se hace constar que el C. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto de esa Coordinación.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original de fechas 26 y 29 de Octubre de 2018, emitidos en tal sentido, por los notarios designados por la autoridad, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en las personas de los Licenciados Jorge Javier Priego Solís y Pedro Gil Cáceres, Notarios Públicos Titulares de las Notarías Públicas Números 2 y 24, respectivamente, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 10 de Mayo de 1972, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 241998, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con tres nombramientos de fechas 1 de enero de 2013, 1 de enero de 2014 y 1 de enero de 2016, otorgados por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, para desempeñar los diversos cargos de Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, Secretario de Salud y Coordinador de Asesores, respectivamente.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia de fecha 17 de Enero de 2018, expedida por

el M.D. Ulises Chávez Vélez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Centro, Tabasco; y con la copia debidamente certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la constancias de antecedentes no penales, ni procesales número DGPRS/DCDCP/2978/2018, de fecha 22 de Enero de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con cinco certificados médicos en original, de fechas 18 de mayo de 2018, expedidos el primero y segundo, por la Doctora Gabriela Álvarez Domínguez, con cédula profesional 4717797, en Villahermosa, Tabasco; el tercero y cuarto, por la Doctora Rosa Gloria Segura Contreras, con cédula profesional 4406418, en Villahermosa, Tabasco; y el quinto, por la Doctora Gabriela Álvarez Domínguez, con cédula profesional 4717797, de la Secretaría de Salud, en Cunduacán, Tabasco.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciada en Derecho:** Con el oficio SG/DGAJ/2518/2018, de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, emitió dentro del término legal, la contestación al **Licenciado Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 8, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en relación a la conclusión de la práctica notarial del Licenciado Juan Antonio Filigrana Castro, según los 12 reportes de actividades, por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del año 2017, bajo la dirección y responsabilidad del Notario Titular, quedando el mencionado profesionista inscrito en el registro respectivo, para los efectos legales conducentes.**

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el recibo original de comprobante de pago, efectuado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial; y con el acuerdo de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al Licenciado Juan Antonio Filigrana Castro (...) por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor del Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el oficio número SG/0418-4/2018, signada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Que con motivo del fallecimiento del Notario Titular de la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primer y quinto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es de considerar que el Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, es un profesionista con los antecedentes, preparación, experiencia y méritos suficientes para desempeñarse como titular de la misma.

**OCTAVO.-** Es importante señalar que si bien existen varios Licenciados en derecho inscritos en el registro de aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, como lo está el interesado, y que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría; en el caso específico, se estima pertinente y conforme a derecho otorgar la titularidad de la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, por contar con elementos suficientes que acreditan que dicho profesionista cuenta con la experiencia y capacidad necesarios para desempeñar la función de interés público.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar al Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, la asignación notarial que solicita, teniendo en consideración sus antecedentes laborales como servidor público, y profesionalización en materia jurídica.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud del Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y enviense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Notario Titular Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Se señalan las once horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la rendición de protesta formal del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.

**SEXTO.-** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo Notario Titular de la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

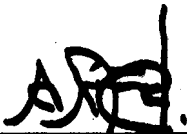
**SÉPTIMO.-** Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al nuevo Titular Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado del Licenciado JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



\_\_\_\_\_  
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



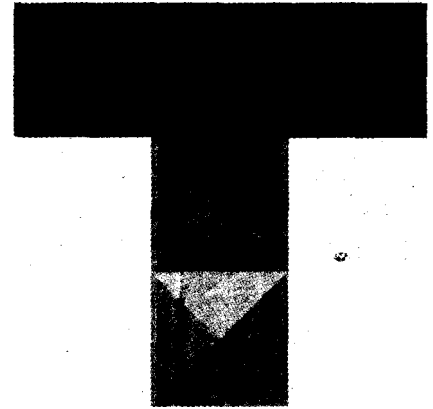
\_\_\_\_\_  
**DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA**  
**COORDINADOR GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**





**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**